



C♥NCIENCIA

PROTOCOLO

PAULA AGUILAR

PARA LA PREVENCIÓN,
DETECCIÓN Y ACTUACIÓN
FRENTE A LA VSI
EN EL ENTORNO ESCOLAR

1a edición, 8 de septiembre 2025

Reservados todos los derechos. Queda rigurosamente prohibida sin la autorización escrita de los titulares del copyright, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o procedimiento, incluidos la reprografía y el tratamiento informático, así como la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamo público.

Copyright © 2021 by Paula Sofia Aguilar Villarreal

All Rights Reserved

© 2023 by Editorial Concreta

Paseo de Los Álamos 330, Colinas de San Jerónimo, 64630 Monterrey,
Nuevo León.

<https://concretalegal.com/>

<https://concretalegal.com/contacto/>

— Índice

Capítulo I: Prevención de la violencia sexual infantil.....5

Artículos:

1. Liderazgo y estructura institucional
2. Política institucional de protección a la niñez
3. Espacios seguros
4. Contratación y selección de personal
5. Supervisión
6. Capacitación preventiva
7. Educación y sensibilización continua
8. Fortalecimiento de habilidades de detección y acción

Capítulo II: Detección y Actuación frente a la VSI.....10

Artículos:

9. Detección de señales de violencia sexual infantil
10. Canales de denuncia internos
11. Protocolo de actuación en caso de flagrancia
12. Protocolo de actuación en caso de sospecha
13. Protocolo de actuación en caso de denuncia
14. Red de derivación externa
15. Principios rectores en la actuación
16. Seguimiento y acompañamiento

Capítulo III: Seguridad Física en el Entorno Escolar.....17

Artículos:

17. Control de acceso a la escuela
18. Gestión de llaves, cerraduras y espacios restringidos
19. Normas de seguridad en entrada y salida
20. Recreos y transiciones entre clases
21. Baños y vestidores
22. Actividades extracurriculares y uso de instalaciones
23. Salidas escolares, eventos externos y transporte

- 24. Supervisión integral en momentos y espacios críticos
- 25. Procedimiento para cambios de ropa, pañal e higiene sanitaria
- 26. Plan de prevención de riesgos: momentos vulnerables y estrategias
- 27. Protección de datos y confidencialidad en seguridad física

Capítulo IV: Seguridad Digital y Uso Responsable de Tecnologías.....23

Artículos:

- 28. Normas de uso de internet y dispositivos dentro de la institución
- 29. Talleres de educación digital preventiva
- 30. Uso de fotografías, videos y material audiovisual de menores
- 31. Responsabilidad y sanciones

Capítulo V: Acompañamiento y Apoyo Integral.....26

Artículos:

- 32. Orientación psicológica y alianzas con profesionales externos
- 33. Protocolos de acompañamiento interno y adecuaciones
- 34. Programas de educación sexual integral y prevención
- 35. Comunicación y acompañamiento a familias
- 36. Gestión de casos, seguimiento y egreso
- 37. Confidencialidad, protección de datos y no revictimización
- 38. Responsabilidades del personal y sanciones

Capítulo VI: Evaluación y Mejora Continua.....30

Artículos:

- 39. Comité interno de protección de la niñez
- 40. Gestión de incidentes y análisis causal
- 41. Evaluación de la efectividad de capacitaciones y medidas
- 42. Encuestas de percepción de seguridad a estudiantes y familias
- 43. Revisión anual de políticas y protocolos
- 44. Mejora continua

Anexos

1. Líder de protección infanto juvenil
2. Política de protección de la niñez/código de conducta
3. Signos de VSI
4. Formato de reporte
5. Responder frente a una revelación
6. Formato oficial de denuncia
7. Protocolo de higiene para NNA con necesidades especiales
8. Protocolo para cambio de pañal

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL EN EL ENTORNO ESCOLAR

CAPÍTULO I: Prevención de la Violencia Sexual Infantil

La prevención constituye la primera línea de cuidado y defensa contra la violencia sexual infantil. Implica la creación de un entorno protector donde toda la comunidad educativa asuma responsabilidad compartida en la salvaguarda de niñas, niños y adolescentes.

El presente capítulo tiene por objeto establecer las medidas institucionales de carácter obligatorio para la prevención de la violencia sexual infantil en el ámbito escolar, a fin de garantizar el pleno respeto, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como ambientes seguros para la convivencia y la promoción del sano desarrollo de los menores de edad.

Definiciones:

- ★ **Violencia sexual infantil:** se entiende por violencia sexual infantil, cualquier acción con o sin violencia explícita, entre un menor de edad y otra persona, sin importar su edad o género, que busque forzar, persuadir o coaccionar a éste a participar en una interacción con o sin contacto, con un contenido sexual que no corresponde ni a su edad ni a su etapa del desarrollo.
- ★ **Víctima:** es una persona que ha sufrido o está sufriendo daños, como lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional o menoscabo de sus derechos fundamentales, a causa de actos con connotación sexual que no corresponden a lo que debería vivir y para los que no puede dar su consentimiento por las limitaciones propias de la edad y posibilidades de comprender o responder asertivamente.

Artículo 1. Liderazgo y estructura institucional

- A. Cada institución educativa deberá designar al menos un Líder de Protección Infantil por sección (preescolar, primaria, secundaria y preparatoria), quien será responsable de coordinar las acciones de prevención, detección y respuesta ([Anexo 1](#)). Dichos líderes deberán contar con las credenciales, capacitación y actualizaciones necesarias para asumir dicho rol de forma responsable y profesional.
- B. Se conformará un Comité de Protección Infantil, integrado como mínimo por:
- a) Un representante de la dirección escolar.
 - b) Los líderes de protección infantil
 - c) Un docente de cada nivel educativo.
 - d) Un representante de las familias.
 - e) Un profesional de apoyo (psicología, legal y/o equivalente).
- C. Dicho comité tendrá las siguientes funciones:
- Priorizar el bienestar de los menores de edad.
 - Evaluar riesgos institucionales.
 - Supervisar la implementación de políticas y protocolos.
 - Dar seguimiento a casos reportados.
 - Recomendar acciones correctivas y preventivas.
 - Evaluación y mejora de protocolos.

Artículo 2. Política institucional de protección de la niñez

- A. La institución adoptará una Política de Protección de la Niñez, que será de cumplimiento obligatorio para todo el personal y alineado a los derechos de niñas, niños y adolescentes ([Anexo 2](#)).
- B. La política deberá:
- Declarar la tolerancia cero frente a cualquier forma de violencia sexual infantil.
 - Incluirse en reglamentos internos, contratos laborales y manuales escolares.

- Ser difundida en formatos accesibles a toda la comunidad educativa, alumnado y familias.
- Incluir un Código de Conducta ([Anexo 2](#)) que deberá ser conocido y firmado para todo docente, administrativo, voluntario y proveedor que interactúe con estudiantes.
- El incumplimiento del Código de Conducta será causal de sanciones administrativas, laborales y, en su caso, denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 3. Espacios seguros

- Priorizar la seguridad sobre la estética: la infraestructura debe diseñarse para minimizar riesgos de aislamiento o falta de supervisión.
- Visibilidad constante: todos los espacios deben ser fácilmente observables por adultos responsables.
- Ambientes protectores: los entornos deben transmitir confianza, respeto y apertura, evitando rincones ocultos.
- Aulas y oficinas
- Puertas con ventanas de vidrio reforzado o mirillas amplias.
- Evitar rincones ciegos u obstáculos a la visibilidad.
- Baños y vestidores:
 - ❖ Ubicación en zonas transitadas.
 - ❖ Acceso visible desde pasillos.
 - ❖ Cabinas con divisiones que no lleguen al techo o suelo.
 - ❖ Supervisión constante
- Patios y áreas comunes:
 - ❖ Espacios abiertos e iluminados.
 - ❖ Juegos diseñados para observación total (evitar, casitas, fiteres, toboganes, arbustos, etc).
- Pasillos y escaleras:
 - ❖ Bien iluminados.
 - ❖ Uso de espejos en esquinas si es necesario.
- Bodegas u otros espacios sin visibilidad

- ❖ Mantener cerrados con llave.
 - ❖ Prohibir el acceso a alumnos.
- Cámaras de video vigilancia en lugares estratégicos que graben y almacenen al menos durante 6 meses.
 - Mapeo de puntos ciegos para eliminarlos o reforzar supervisión.
 - Lista de verificación de seguridad en baños, pasillos, patios y mobiliario, que se revise semestralmente, de preferencia por auditor externo o con la participación comunitaria, de de madres, padres y tutores.

Artículo 4. Contratación y selección de personal

- A. El proceso de contratación de personal deberá incorporar medidas de selección segura, incluyendo:
 - Verificación de antecedentes penales y policiales.
 - Revisión de referencias laborales y personales.
 - Investigación en la web y redes sociales.
 - Evaluación de competencias éticas y socioemocionales.
 - Valoración de perfiles de riesgo (principalmente narcisista, psicopático o pedófilo)
- B. Todo nuevo personal deberá participar en un proceso de inducción obligatoria sobre derechos de la niñez, prevención, detección y acción y protocolos de protección. Así mismo deberán estudiar a fondo el código de conducta y comprometerse a cumplirlo a cabalidad.

Artículo 5. Supervisión

- A. Adultos responsables, designados, siempre presentes en espacios escolares.
- B. Supervisión itinerante en pasillos, baños y áreas comunes.
- C. Definición clara de zonas restringidas.
- D. Promover la presencia de al menos 2 adultos con un solo estudiante o 3 estudiantes o más si sólo habrá un adulto. Evitar momentos 1 a 1.

- E. Horarios escalonados para asegurar supervisión en entradas, salidas, recreos y momentos de transición o sin estructura.

Artículo 6. Capacitación preventiva

- A. La institución garantizará la capacitación anual y obligatoria en prevención de violencia sexual infantil a:
- Docentes y personal escolar, en prevención, códigos de conducta, detección y denuncia, protocolos de actuación y acompañamiento.
 - Estudiantes, mediante programas adaptados a la edad, que abarquen temas de educación sexual integral, derechos de los NNA, autocuidado, límites y espacio personal, violencia sexual infantil, detección y denuncia, consentimiento, normas de interacción y seguridad entre pares, código de conducta escolar, personas adultas seguras y uso seguro de internet, entre otras.
 - Familias, mediante talleres de crianza, educación sexual integral, prevención de VSI, códigos de conducta, detección, actuación y acompañamiento, denuncia y prevención digital.

Artículo 7. Educación y sensibilización continua

- A. La institución desarrollará campañas permanentes de promoción de derechos y cultura de buen trato, utilizando medios impresos, digitales y actividades escolares.
- B. El tema de prevención de la violencia sexual deberá ser transversal en los programas de educación socioemocional, ética y ciudadanía.

Artículo 8. Fortalecimiento de habilidades de detección y acción frente a riesgos

- A. Por medio de programas de capacitación, pero sobre todo de la experiencia cotidiana se buscará fortalecer la capacidad de los estudiantes para detectar situaciones maltratantes, inadecuadas o de riesgo y saber actuar frente a ellas.

CAPÍTULO II: Detección y Actuación frente a la Violencia Sexual Infantil

El presente capítulo tiene por objeto establecer los procedimientos para la detección temprana y la actuación inmediata frente a situaciones de violencia sexual infantil, a fin de garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes y activar oportunamente los mecanismos de denuncia y atención.

Artículo 9. Detección de señales de violencia sexual infantil

Personal docente:

- A. Todo el personal docente, administrativo y de apoyo deberá estar capacitado para detectar señales físicas, emocionales, conductuales y sociales que puedan indicar la existencia de violencia sexual.
- B. Todo el personal docente tiene la obligación de observar, registrar y reportar al LPI indicadores ([Anexo 3](#)). Se consideran signos de alta alerta, que deben reportarse de inmediato y considerarse como graves, los siguientes:
 - *Físicos*: lesiones inexplicables en zonas genitales, dificultad al caminar o sentarse, infecciones de transmisión sexual.
 - *Emocionales y conductuales*: miedo evidente y repentino a ciertas personas; cambios bruscos de conducta que impliquen una desadaptación como: aislamiento, mutismo, ideación suicida, autolesiones, depresión, ansiedad, agresividad y violencia hacia otros; conductas hipersexualizadas inesperadas para la edad.
 - *Denuncia explícita*: el menor de edad o un testigo reportan directamente el abuso.
- C. El personal educativo deberá registrar por escrito ([Anexo 4](#)) cualquier señal observada, sin emitir juicios, y comunicarlo inmediatamente al Líder de Protección Infantil, quien se encargará de observar, investigar y determinar las acciones correspondientes.

NNA:

- A. Las niñas, niños y adolescentes deberán estar capacitados de forma puntual y permanente, para detectar situaciones de violencia sexual , saber cómo actuar, así como tener los recursos cognitivos y emocionales para lograrlo.
 - ❖ *En caso de vivir una experiencia de VSI:* alejarse y reportarlo a una persona adulta segura.
 - ❖ *En caso de ser testigo:* Buscar de inmediato a una persona adulta segura y denunciar.
 - ❖ *En caso de percibir riesgo de vivir una experiencia de VSI:* Denunciar al Líder de protección infantil.
 - ❖ *En caso de sospecha:* Denunciar al Líder de protección infantil.
- B. Las niñas, niños y adolescentes deberán conocer los diferentes medios para denunciar, de forma directa, indirecta y anónima.
- C. Se realizarán campañas anuales y de ser posible permanentes para favorecer la cultura de denuncia y eliminar el concepto de “chismoso” o “el que raja” y sus consecuentes represalias socio-emocionales.
- D. Las niñas, niños y adolescentes deberán tener la certeza de que denunciar no les meterá en problemas, que se les creará y protegerá, cuidando de igual modo la confidencialidad.

Madres, padres y tutores:

- A. Las madres, padres y tutores deberán estar capacitados al menos una vez al año, para detectar situaciones de violencia sexual y saber cómo actuar ([Anexo 5](#)).
- B. Las madres, padres y tutores deberán conocer los diferentes medios para denunciar, de forma directa, indirecta y anónima.
- C. Las madres, padres y tutores deberán tener la certeza de que denunciar no les meterá en problemas, que se les creará y se priorizará investigar de forma independiente por encima de cuestionar. La obligación de la comunidad es denunciar, el deber de las autoridades es investigar. Protegiendo de igual modo la confidencialidad.

Comunidad escolar:

- A. Todos los miembros de la comunidad deben tener la certeza de que no habrá represalias de ningún tipo ante la denuncia.
- B. Regirse bajo el precepto de sospecha antes que certeza, es decir no se requiere de certeza para hacer un reporte, con una sospecha basta.
- C. Deberá tomarse con seriedad el hecho de hacer un reporte, sin embargo es fundamental que se priorice reportar por encima de transmitir temor a hacerlo. Será más relevante recibir denuncias emitidas sin obstáculos como el miedo a la represalia, que recibir falsas denuncias, será el LPI quien investigará y determinará la veracidad y seriedad de los reportes.

Artículo 10. Canales de denuncia internos

- A. La institución garantizará canales claros, confidenciales, seguros y accesibles para que tanto niñas, niños y adolescentes, como adultos, puedan reportar situaciones de violencia sexual.
- B. Los canales incluirán:
 - Denuncia verbal o escrita ante el Líder de Protección Infantil.
 - Buzones físicos de denuncias anónimas ubicados en lugares accesibles y discretos.
 - Correo electrónico institucional exclusivo para denuncias.
 - Línea telefónica o número de mensajería instantánea oficial.
- C. Se deberá garantizar que los NNA puedan acceder a dichos canales en un lenguaje comprensible y adecuado a su edad, y que cualquier denuncia sea tomada con seriedad y sin represalias.

Artículo 11. Protocolo de actuación en caso de flagrancia

- A. En caso de que un miembro del personal observe un acto de violencia sexual entre un menor de edad y un adulto, en curso dentro de las instalaciones:

- ❖ Deberá intervenir de manera inmediata para proteger a la víctima y evitar la continuidad del hecho, siempre que no implique un riesgo personal grave.
 - ❖ Asegurará el resguardo y seguridad del menor de edad.
 - ❖ Informará de inmediato a la dirección y al Líder de Protección Infantil.
 - ❖ Se suspenderá al adulto implicado de forma inmediata. Política de cero tolerancia.
 - ❖ Se notificará a las autoridades externas correspondientes, de forma directa e inmediata.
 - ❖ Se brindará atención psicológica y médica urgente a la víctima.
 - ❖ Se notificará a los familiares o tutores de inmediato, brindándoles los apoyos que requieran y posteriormente acompañamiento periódico.
 - ❖ Se convocará a una o varias reuniones con el Comité de Protección Infantil para evaluar la situación y determinar las medidas de acción.
 - ❖ Una vez clarificados los hechos, se emitirá un comunicado a la comunidad, salvaguardando la identidad del menor de edad afectado.
 - ❖ Se trazará un plan de acompañamiento y adecuaciones para reintegrar al menor de edad a sus actividades escolares.
 - ❖ De ser necesario se llevará a cabo una o varias intervenciones grupales, que favorezcan la comprensión, procesamiento y desarrollo de habilidades en los menores de edad afectados de forma indirecta.
- B. En caso de que un miembro del personal observe un acto de violencia sexual entre dos menores de edad, en curso dentro de las instalaciones:
- ❖ Deberá intervenir de manera inmediata para detener el hecho y separar a los menores de edad.
 - ❖ Asegurará el resguardo y seguridad de ambos.
 - ❖ Informará de inmediato al Líder de Protección Infantil.

- ❖ Se notificará a las madres, padres o tutores de inmediato, brindándoles los apoyos que requieran y posteriormente acompañamiento periódico.
- ❖ Se brindará atención psicológica y médica inmediata a los involucrados.
- ❖ Se convocará a una o varias reuniones con el Comité de Protección Infantil para evaluar la situación y determinar las medidas de acción.
- ❖ Una vez clarificados los hechos, y en caso de ser necesario (si se sospecha que existen más niñas, niños o adolescentes involucrados), se emitirá un comunicado ya sea oficial o directo e individual a las familias que les competa, salvaguardando la identidad de los menores de edad.
- ❖ Se trazará un plan de acompañamiento, adecuaciones y supervisión para reintegrar a los menores de edad a sus actividades escolares, priorizando el restablecimiento de la seguridad y garantizando que no se repitan los hechos.
- ❖ De ser necesario se llevará a cabo una o varias intervenciones grupales, que favorezcan la comprensión, procesamiento y desarrollo de habilidades en los menores de edad afectados de forma indirecta.

Artículo 12. Protocolo de actuación en caso de sospecha

A. Cuando existan sospechas fundadas de violencia sexual:

- El personal deberá registrar de manera objetiva las observaciones ([Anexo 4](#)).
- No deberá interrogar al NNA.
- Comunicará inmediatamente la situación al Líder de Protección Infantil, quien iniciará el proceso de observación e investigación.
- En caso necesario se convocará al Comité de Protección Infantil quien evaluará la situación y determinará las acciones correspondientes.

Artículo 13. Protocolo de actuación en caso de denuncia

- A. Toda denuncia, proveniente de un niño, niña, adolescente, familiar o tercero, deberá ser recibida con confidencialidad, respeto y credibilidad.
- B. El personal receptor de la denuncia deberá:
- Escuchar sin interrumpir, presionar ni cuestionar la veracidad.
 - Garantizar un espacio seguro y confidencial para la víctima y/o el denunciante ([Anexo 6](#)).
 - Informar de inmediato al Líder de Protección Infantil.
 - Documentar por escrito la denuncia en un formato oficial ([Anexo 6](#)).
 - Se convocará al Comité de Protección Infantil quien evaluará la situación y determinará las acciones correspondientes, incluyendo notificar a las autoridades competentes en un plazo de 24 horas.
 - Activar las medidas de protección al menor de edad, reporte y denuncias pertinentes.

Artículo 14. Red de derivación externa

- A. La institución deberá establecer y mantener actualizada una red de derivación interinstitucional que incluya, como mínimo:
- Policía o fiscalía especializada en delitos sexuales.
 - Unidad correspondiente del organismo superior educativo (SEP).
 - Servicios de salud (hospitales, centros de salud, unidades de atención médica inmediata).
 - Servicios sociales y de protección a las infancias.
 - Instituciones de apoyo psicológico especializado.
 - Instituciones de apoyo jurídico especializado.
- B. En todo caso, la escuela tendrá la obligación de notificar a las autoridades competentes, sin sustituir su labor ni intentar resolver el caso de manera aislada.

Artículo 15. Principios rectores en la actuación

- A. *Interés superior del NNA*: toda decisión deberá priorizar la seguridad y bienestar de la víctima y en su caso de los menores de edad.
- B. *Confidencialidad*: la información será protegida y compartida únicamente con quienes participen en el proceso de protección.
- C. *No revictimización*: se evitarán interrogatorios múltiples, estigmatización o exposición innecesaria.
- D. *Inmediatez y diligencia*: las actuaciones deberán realizarse sin demora, garantizando atención médica, psicológica y legal inmediata.
- E. *Transparencia y comunicación*: será obligación de la institución educativa, informar de forma pertinente y clara en tiempo, forma y contenido, a las partes que corresponda (madres, padres, tutores; personal educativo; alumnado; comunidad escolar y autoridades) conocer los hechos, a fin de garantizar la posibilidad de tomar decisiones informadas y promover la potencial protección y cuidado de las infancias y adolescencias.

Artículo 16. Seguimiento y acompañamiento

- A. El Comité de Protección Infantil será responsable de dar seguimiento a cada caso denunciado, asegurando que la víctima reciba atención integral.
- B. La institución garantizará el acceso a apoyo psicológico continuo y acompañamiento psico-emocional, social y académico para favorecer el procesos de sanidad de los menores de edad.
- C. Se trazará y ejecutará un plan de acompañamiento emocional, psico-educativo y en su caso legal, para las familias involucradas.
- D. Se capacitará al personal docente encargado de acompañar de forma cotidiana a la o las víctimas, dentro del aula y actividades fuera de ésta.
- E. El comité elaborará informes periódicos para las diferentes autoridades involucradas, sobre las actuaciones realizadas, preservando la confidencialidad.

Capítulo III: Seguridad Física en el Entorno Escolar

El presente capítulo establece las medidas obligatorias de seguridad física en la institución educativa para prevenir situaciones de riesgo, con especial foco en la protección de niñas, niños y adolescentes frente a cualquier forma de violencia, incluyendo la violencia sexual. Todas las disposiciones aquí contenidas son de cumplimiento obligatorio para personal docente, administrativo, voluntariado, proveedores, contratistas y familias.

En este capítulo se busca definir e implementar las medidas de control de acceso, supervisión, infraestructura segura y procedimientos operativos estándar en todos los momentos y espacios escolares. Las medidas se aplican dentro del plantel, sus anexos, áreas deportivas, transporte escolar, salidas y actividades extracurriculares.

Definiciones:

- ★ **Visitante:** toda persona ajena a la comunidad educativa que ingresa al plantel.
- ★ **Zona crítica:** espacio con mayor probabilidad de incidentes (entradas, baños, pasillos sin visibilidad, vestidores, traslados).
- ★ **Ratio de supervisión:** número máximo de estudiantes por adulto responsable en un contexto específico.

Artículo 17. Control de acceso a la escuela

- A. Accesos únicos y controlados durante la jornada, con puertas cerradas y personal asignado.
- B. Registro de visitantes: identificación oficial, motivo de visita, hora de ingreso/egreso, persona/destino a quien visita, emisión de gafete temporal visible, y acompañamiento por personal autorizado en todo momento.

- C. Credenciales obligatorias para personal y estudiantes; reposición inmediata en caso de pérdida.
- D. Zonas designadas para espera de visitantes y proveedores; prohibición de circulación no acompañada.
- E. Entregas y servicios (proveedores/contratistas): verificación previa, registro, gafete, rutas de trabajo delimitadas y prohibición de contacto directo con estudiantes sin supervisión.
- F. Videovigilancia en accesos y áreas comunes, respetando la privacidad.

Artículo 18. Gestión de llaves, cerraduras y espacios restringidos

- A. Inventario de llaves y cerraduras, con custodia nominativa y bitácora de préstamos y devoluciones.
- B. Áreas restringidas (oficinas, bodegas, cuartos eléctricos, azoteas) con acceso limitado y señalización.
- C. Revisión trimestral de herrajes, puertas antipánico y cerraduras; reporte y reparación inmediata de fallas.

Artículo 19. Normas de seguridad en entrada y salida

- A. Señalización de filas, zonas de ascenso/descenso y perímetros seguros; presencia visible de personal en puntos críticos.
- B. Protocolo de entrega de menores: cotejo de identidad del adulto autorizado (lista y credencial), uso de contraseñas o códigos cuando aplique.
- C. Flujo unidireccional en accesos en horas pico y barreras físicas para evitar aglomeraciones.
- D. Plan de contingencia por clima severo, fallas de transporte o incidentes en la vía pública.

Artículo 20. Recreos y transiciones entre clases

- A. Cobertura de supervisión por zonas con rondines y puntos de observación; bitácora de incidencias.
- B. *Ratios orientativos de supervisión:* preescolar 1:12; primaria 1:20; secundaria 1:25 (ajustables por diseño del espacio y características del grupo).
- C. *Eliminación de puntos ciegos:* iluminación adecuada, espejos o ventanas de visibilidad en corredores.
- D. Prohibición de acceso a áreas no autorizadas durante recreos y transiciones y restricción del acceso por cerraduras.
- E. Cámaras de videovigilancia en puntos estratégicos, que graban y almacenan al menos por 6 meses.

Artículo 21. Baños y vestidores

- A. Supervisión externa con rondines periódicos; prohibido el ingreso de personal adulto al interior de cabinas salvo emergencia.
- B. Cámaras de videovigilancia en puntos estratégicos, donde no se vulnere la privacidad y sin embargo se tenga una posibilidad de conocer lo que ocurre en el área; éstas deberán grabar y almacenar al menos por 6 meses.
- C. Puertas y paneles con diseños que permitan ver ocupación/actividad general sin exponer la intimidad.
- D. Horarios escalonados para evitar aglomeraciones; implementar sistemas de monitoreo y control de asistencia y uso de baños y vestidores.
- E. Para estudiantes con discapacidad o necesidad de apoyo, asistencia por personal capacitado manteniendo la dignidad y privacidad. Seguir protocolo específico.

Artículo 22. Actividades extracurriculares y uso de instalaciones después del horario

- A. Registro de participantes, responsables y horarios; lista de asistencia a la entrada y salida.
- B. Control y monitoreo de participantes de forma permanente y periódica.
- C. Prohibido estar a solas con un menor y mucho menos en un espacio cerrado, bajo ninguna justificación (ir por material, ayudar a buscar objetos, etc.). Si es necesario ir por material hacerlo en grupo y no dejar rezagado a ningún alumno o pares de alumnos.
- D. Acceso restringido a instalaciones innecesarias para la actividad; iluminación y apertura de rutas seguras.
- E. Alto control y supervisión, con personal designado y capacitado.
- F. Prohibición de permanencia de menores sin adulto responsable al término de la actividad.

Artículo 23. Salidas escolares, eventos externos y transporte

- A. Consentimiento informado de familias; análisis de riesgos por actividad/lugar; designación de responsables y puntos de reunión.
- B. Previsión de posibles riesgos, con medidas preestablecidas y conocidas por todas las personas cuidadoras y el alumnado.
- C. *Ratios mínimos*: preescolar 1:10; primaria 1:15; secundaria 1:20, con al menos dos adultos por grupo.
- D. *Transporte escolar*: lista de pasajeros con check-in/check-out, verificación de cinturones, presencia de monitor/a, rutas y paradas preautorizadas, prohibición de cambios no programados. No dejar a los menores ni por un instante con un solo adulto; hacer rondines durante el trayecto y situarse en puntos estratégicos para la supervisión.
- E. Comunicación en tiempo real ante retrasos o incidentes; protocolo específico de abandono del vehículo en emergencia.

Artículo 24. Supervisión integral en momentos y espacios críticos

- A. Cobertura obligatoria en: entradas/salidas, recreos, pasillos, escaleras, baños, vestidores, comedores, biblioteca, canchas, laboratorios y eventos masivos.
- B. Asignación escrita de responsables por zona y horario; sustituciones previstas ante ausencias.
- C. Uso de radios o medios de comunicación institucional para coordinación y respuesta rápida.

Artículo 25. Procedimiento para cambios de ropa, pañal e higiene sanitaria

- A. Aplicable principalmente a educación inicial y preescolar, y a estudiantes con necesidades específicas.
- B. Requisitos: consentimiento informado por escrito; personal responsablemente seleccionado y capacitado; guantes desechables; material higiénico; superficie lavable y desinfectada; contenedor para residuos biológicos.
- C. *Privacidad y dignidad*: realizarse en área designada con visibilidad perimetral (ventana/visor), nunca en espacios aislados o sin registro.
- D. Presencia preferente de dos adultos o, en su defecto, registro en bitácora y notificación inmediata a un segundo adulto.
- E. Prohibición de uso de teléfonos o cámaras durante el procedimiento.
- F. *Registro en bitácora*: hora, responsable, motivo, observaciones relevantes (por ejemplo, lesiones o irritaciones), activando protocolo de protección si se detectan indicios de maltrato.
- G. Para estudiantes con discapacidad o necesidad de apoyo, asistencia por personal capacitado manteniendo la dignidad y privacidad. Seguir protocolo específico ([Anexo 7](#)).
- H. *Cambio de pañal o ropa*:
 - Seguir el manual de cambio de pañal seguro ([Anexo 8](#)).
 - A partir de los 3 años y medio, en niños sin alguna discapacidad o necesidad especial, omitir el apoyo para higiene de áreas de eliminación (vulva, vagina, pene y ano) y cambios de ropa. En

caso de ser necesario, avisar a madre, padre o tutor, para que acudan al plantel.

Artículo 26. Plan de prevención de riesgos: momentos vulnerables y estrategias

- A. *Identificación de momentos vulnerables:* entrada/salida, recreos, traslados a baños, transiciones de aula, actividades extracurriculares, transporte, eventos masivos y salidas escolares.
- B. *Estrategias:* incremento de supervisión en picos; eliminación de puntos ciegos; control de acceso por franjas horarias; señalización; botón de pánico o alarma; rutas de evacuación visibles; mantenimiento preventivo.
- C. Mapa de riesgos actualizado semestralmente y matriz probabilidad-impacto con responsables y plazos de mitigación.
- D. Auditorías internas trimestrales y reporte de hallazgos al Comité de Protección Infantil.

Artículo 27. Protección de datos y confidencialidad en seguridad física

- A. Resguardo de registros de acceso, listas de entrega/recogida, bitácoras y videos según la normativa aplicable.
- B. Acceso restringido a dichos datos exclusivamente para fines de seguridad y protección de NNA.

Capítulo IV: Seguridad Digital y Uso Responsable de Tecnologías

El presente capítulo tiene por objeto establecer las normas y protocolos para garantizar el uso seguro de internet, dispositivos electrónicos y entornos digitales dentro del ámbito escolar, a fin de proteger a niñas, niños y adolescentes frente a riesgos como el ciberacoso, grooming, sexting, pornografía, exposición indebida de datos personales e imágenes, así como cualquier forma de violencia digital.

Artículo 28. Normas de uso de internet y dispositivos dentro de la institución

- A. Todo acceso a internet en la institución deberá realizarse a través de redes seguras y filtradas, con sistemas de control parental y bloqueos a páginas de riesgo.
- B. El uso de dispositivos personales (teléfonos móviles, tablets, laptops) por parte de estudiantes estará regulado por normas internas de convivencia, limitando su uso a fines pedagógicos y bajo supervisión.
- C. El personal docente y administrativo no podrá entablar comunicaciones privadas con estudiantes a través de redes sociales o aplicaciones de mensajería personal; únicamente se permitirá el uso de plataformas institucionales autorizadas.
- D. El personal docente y administrativo no deberá usar sus dispositivos personales durante horarios laborales en los que se encuentre en contacto con el alumnado. Los dispositivos autorizados para propósitos pedagógicos deberán contar con los programas necesarios para restringir su uso para fines seguros y ser monitoreados por la institución.
- E. Queda prohibido el uso de cámaras, grabadoras o cualquier dispositivo electrónico en espacios privados como baños, vestidores o áreas de higiene.
- F. El personal docente y administrativo tiene prohibido tomar fotos y/o videos del alumnado u otros colegas, sin autorización de la institución.

Artículo 29. Talleres de educación digital preventiva

- A. La institución implementará, de manera obligatoria, talleres anuales para estudiantes, con contenidos adaptados a la edad, sobre:
- ❖ *Ciberacoso*: prevención, identificación y denuncia.
 - ❖ *Grooming*: reconocimiento de conductas manipuladoras en línea y medidas de autoprotección.
 - ❖ *Sexting*: riesgos legales, emocionales y sociales; importancia de la privacidad digital.
 - ❖ *Pornografía y creación de material de violencia sexual*: riesgos legales, emocionales y sociales.
 - ❖ *Privacidad y huella digital*: uso seguro de contraseñas, protección de datos personales y configuración de seguridad en dispositivos y plataformas.
- B. Estos talleres serán impartidos por profesionales especializados en seguridad digital, con la participación activa de familias y docentes.
- C. La institución garantizará la actualización continua de los contenidos, en consonancia con la evolución de riesgos digitales.

Artículo 30. Regulación del uso de fotografías, videos y material audiovisual de menores

- A. Toda captación de imágenes, videos o grabaciones de estudiantes requerirá autorización expresa, escrita y renovable anualmente de las familias o representantes legales.
- B. Queda prohibida la difusión pública de imágenes de estudiantes sin dicha autorización, incluyendo redes sociales institucionales o personales del personal escolar.
- C. Las imágenes captadas con fines pedagógicos o administrativos deberán almacenarse en plataformas seguras, con acceso restringido y protegido por contraseñas.
- D. En ningún caso se permitirá el uso de imágenes de estudiantes para fines comerciales, políticos o ajenos al ámbito educativo.

- E. La institución será responsable de garantizar la confidencialidad y resguardo adecuado de todo material audiovisual que involucre a menores de edad.

Artículo 31. Responsabilidad y sanciones

- A. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este capítulo dará lugar a sanciones disciplinarias y/o administrativas, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan.
- B. En caso de detectarse conductas de riesgo digital que involucren a estudiantes, el personal deberá activar de inmediato el protocolo de protección y denuncia previsto en el presente Protocolo.

Capítulo V: Acompañamiento y Apoyo Integral

El presente capítulo establece las disposiciones para brindar acompañamiento, psicoeducación, apoyo psicológico, emocional y social, así como académico a niñas, niños y adolescentes y sus familias, garantizando medidas de protección, adecuaciones razonables y coordinación con servicios externos. Todas las actuaciones deberán regirse por los principios de interés superior de la niñez, enfoque de derechos, no revictimización, confidencialidad, consentimiento informado, perspectiva de género, interculturalidad y accesibilidad para NNA con discapacidad.

Artículo 32. Servicio de orientación psicológica y alianzas con profesionales externos

- A. La institución garantizará un servicio de orientación psicológica escolar (interno o mediante convenio), con horario de atención, espacio privado y registro confidencial.
- B. *Alcances*: primeros auxilios psicológicos, contención emocional, evaluación inicial de riesgo, elaboración de plan de seguridad, psicoeducación y derivación especializada cuando proceda.
- C. *Limitaciones*: queda prohibida la realización de entrevistas forenses o interrogatorios; la orientación escolar no sustituye la terapia clínica prolongada cuando ésta sea necesaria.
- D. *Derivación externa*: la institución mantendrá convenios con servicios de salud mental, protección infantil, atención médica, asesoría jurídica y organizaciones especializadas. La derivación se realizará con consentimiento informado de la familia o del NNA según la normativa aplicable, salvo riesgo inminente para su vida o integridad, caso en el cual se procederá conforme a los protocolos de emergencia.
- E. *Urgencias*: ante riesgo suicida, autolesiones, crisis aguda o embarazo producto de violencia, se activará el protocolo de emergencia y la red de derivación en un plazo inmediato.

- F. *Confidencialidad*: los registros se custodiarán en archivos seguros, con acceso restringido al personal estrictamente necesario.

Artículo 33. Protocolos de acompañamiento interno y adecuaciones para NNA

- A. *Plan Individual de Acompañamiento*: se elaborará para cada caso, con objetivos, responsables, medidas de protección, adecuaciones académicas y psicoeducativas, y cronograma de seguimiento.
- B. *Adulto referente y coordinador/a de caso*: se designará una persona del personal escolar como punto de confianza del NNA y otro/a como coordinador/a para articular acciones con el comité de protección.
- C. *Adecuaciones razonables*: flexibilización de asistencia y evaluaciones; reprogramación de exámenes; espacios de calma; ajustes en carga académica; cambio de grupo u horario cuando exista riesgo; medidas para evitar el contacto con el presunto “agresor” (reubicación, separación de espacios, suspensión preventiva conforme a normativa).
- D. *Apoyos específicos*: intérprete, materiales accesibles, asistencia personal para NNA con discapacidad; enfoque intercultural y de género.
- E. *Reintegración escolar*: plan gradual de retorno y estrategias antiestigma y antibullying, preservando la confidencialidad.
- F. Alta supervisión que monitoree avances, obstáculos y posibles riesgos, incluyendo la réplica de la experiencia violenta con otros NNA.
- G. Comunicación constante y coordinación con madres, padres o tutores, para garantizar el progreso.

Artículo 34. Programas de educación sexual integral y prevención

- A. La institución implementará programas de educación sexual integral, con enfoque de derechos, de género y diversidad, articulados curricularmente por niveles:
- **Educación inicial y preescolar**: identificación del propio cuerpo, reconocimiento y uso de incomodidad como guía de

autocuidado, autonomía para acciones de higiene, límites saludables, pedir ayuda, personas de confianza, abuso sexual, cultura de denuncia, etc.

- **Primaria:** se añade a lo anterior, consentimiento, relaciones de respeto entre pares, asertividad y autocuidado; ciudadanía y seguridad digital.
- **Secundaria:** se añade, relaciones responsables, consentimiento, placer y deseo; conductas de riesgo, pornografía, explotación sexual, material de abuso sexual, sexting y huella digital, entre otros.

- B. Formación docente continua en educación sexual integral, violencia sexual infantil y prevención de violencias.
- C. Evaluación anual del programa mediante indicadores (asistencia, aprendizajes percibidos, incidentes reportados) y ajustes correspondientes.

Artículo 35. Comunicación y acompañamiento a familias

- A. *Canales:* reuniones presenciales o virtuales, comunicaciones escritas y medios institucionales con lenguaje claro y accesible.
- B. *Notificación oportuna:* la institución informará a la familia sobre medidas de acompañamiento, respetando la confidencialidad del NNA y evitando ponerlo en riesgo cuando existan sospechas razonables de participación de miembros del grupo familiar.
- C. *Escuela para familias:* programas periódicos de crianza, prevención de violencia sexual, seguridad digital y habilidades de comunicación.
- D. *Acompañamiento a familias víctimas:* contención emocional, psico-educación, orientación sobre acciones pertinentes para el proceso de sanidad de NNA; informar sobre rutas legales y servicios disponibles, y articulación con la red de derivación.
- E. *Coproducción del protocolo de acompañamiento interno:* la familia participará en el diseño y revisión del plan Individual de acompañamiento, salvo cuando ello sea contrario al interés superior del NNA.

Artículo 36. Gestión de casos, seguimiento y egreso

- A. *Registro de casos*: se llevará un sistema seguro de registro y bitácoras con datos mínimos, decisiones adoptadas y derivaciones, respetando la normativa de protección de datos.
- B. *Reuniones de seguimiento*: al menos quincenales durante la fase aguda y mensuales en la fase de estabilización, documentando avances y ajustes del programa individual de acompañamiento.
- C. *Indicadores de éxito*: reducción del riesgo, estabilidad emocional, asistencia regular, logros sociales y académicos acordes al plan, satisfacción del NNA y la familia.
- D. *Criterios de egreso*: cumplimiento de objetivos del plan, ausencia de riesgo inmediato y disponibilidad de red de apoyo; se definirá plan de cierre y una cita de control posterior.

Artículo 37. Confidencialidad, protección de datos y no revictimización

- A. La información se compartirá exclusivamente con quienes intervengan en la protección y atención del NNA.
- B. Se evitarán entrevistas repetidas y la exposición pública del caso; toda práctica deberá minimizar el impacto emocional.
- C. *Custodia de expedientes*: acceso controlado, almacenamiento seguro y periodos de conservación conforme a la normativa aplicable.

Artículo 38. Responsabilidades del personal y sanciones

- A. Todo el personal tiene el deber de activar de inmediato los protocolos, colaborar en el acompañamiento, mantener la confidencialidad y respetar las medidas de protección adoptadas.
- B. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a sanciones administrativas y/o laborales, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan.
- C. La institución promoverá el autocuidado del personal y acceso a espacios de supervisión técnica para prevenir el desgaste por empatía.

Capítulo VI: Evaluación y Mejora Continua

El presente capítulo establece las disposiciones para la evaluación sistemática y la mejora continua de las políticas, protocolos y medidas de protección implementadas en la institución educativa. Su finalidad es garantizar la eficacia, pertinencia y actualización constante del Protocolo de Prevención y Atención de la Violencia Sexual Infantil.

Artículo 39. Comité interno de protección de la niñez

- A. El Comité de Protección Infantil será el órgano responsable de coordinar y supervisar la evaluación del Protocolo.
- B. Funciones principales:
 - Revisar y actualizar los protocolos en función de los resultados de la evaluación.
 - Monitorear el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este documento.
 - Coordinar la recolección de información y elaborar informes anuales.
 - Formular recomendaciones para la mejora de las políticas institucionales.
- C. El Comité podrá convocar a expertos externos para apoyar en el proceso de evaluación.

Artículo 40. Gestión de incidentes y análisis causal

- A. Registro centralizado de incidentes con datos mínimos, respetando la confidencialidad.
- B. Análisis de causa raíz (por ejemplo, metodología de los “5 porqués” o diagramas de causa-efecto) tras incidentes graves o repetitivos.
- C. Elaboración de acciones correctivas y preventivas, con responsables, plazos y verificación de eficacia.

Artículo 41. Evaluación de la efectividad de capacitaciones y medidas

A. Se aplicarán instrumentos de evaluación a docentes, personal administrativo y familias al finalizar cada proceso de capacitación.

→ Indicadores mínimos:

- ❖ Nivel de conocimientos adquiridos.
- ❖ Grado de aplicación práctica en situaciones reales.
- ❖ Impacto percibido en la prevención y detección temprana.

B. Las medidas de seguridad física, digital y de acompañamiento serán evaluadas mediante auditorías internas, observaciones de campo y reportes de incidentes.

Artículo 42. Encuestas de percepción de seguridad a estudiantes y familias

A. Se aplicarán al menos de forma anual, con versiones adaptadas por edad y accesibles para NNA con discapacidad y familias con necesidades de apoyo.

B. Contenidos mínimos: confianza en adultos de la escuela, seguridad en espacios físicos y digitales, claridad de canales de denuncia, seguridad para denunciar, trato respetuoso, respuesta ante incidentes.

C. Las encuestas serán anónimas; los resultados se reportarán a la comunidad educativa y al Comité.

Artículo 43. Revisión anual de políticas y protocolos

A. Auditorías internas y evaluaciones externas al menos cada 2 años.

B. La institución deberá realizar una revisión integral del Protocolo al menos una vez al año. La revisión incluirá:

- Análisis de la pertinencia de cada capítulo.
- Incorporación de cambios normativos, lecciones aprendidas y buenas prácticas.
- Ajustes en los procedimientos de actuación, derivación y acompañamiento.

C. Todo cambio deberá ser aprobado por la Dirección de la institución y difundido a la comunidad educativa, alumnado y familias.

Artículo 44. Mejora continua

- A. Aplicación del ciclo Planificar-Hacer-Verificar-Actuar (PHVA/PDCA) para priorizar, implementar y evaluar mejoras.
- B. Las acciones de mejora se priorizarán según análisis de riesgo e impacto en la protección de NNA.
- C. El Comité verificará el cierre efectivo de cada acción y documentará las lecciones aprendidas.

ANEXOS

Es el referente designado dentro de la institución escolar que promueve, coordina y supervisa las acciones de protección integral de los menores, asegurando que se respeten sus derechos y que exista un ambiente propicio para su bienestar físico, emocional y social.

01**PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DEL BIENESTAR**

- Promover una cultura escolar de cuidado, respeto y buenos tratos.
- Sensibilizar a docentes, personal y familias sobre los derechos de la infancia y sus cuidados.
- Diseñar e implementar estrategias preventivas frente a la violencia, el abuso o la negligencia.
 - Protocolos de cuidado
 - Disposición del espacio físico
 - Códigos de conducta
- Promover la participación activa e informada de niñas, niños y adolescentes.
 - Talleres formativos e informativos
 - Código A

02**DETECCIÓN OPORTUNA**

- Generar confianza para que niñas y niños puedan hablar si algo los preocupa.
- Escuchar y observar con sensibilidad, valentía y apertura.
- Estar atento a signos físicos, emocionales o conductuales que indiquen situaciones de riesgo.
- Detectar riesgos en el ambiente, situaciones y personal

03**CANALIZACIÓN Y ACTIVACIÓN DE RUTAS DE PROTECCIÓN**

- Activar protocolos internos ante sospechas o reportes de vulneración de derechos.
- Coordinar con el equipo directivo, psicopedagógico o jurídico de la escuela.
- Asegurar que las familias, cuando corresponde, reciban orientación adecuada.
- Contactar a las autoridades externas si el caso lo requiere.

04

ACOMPañAMIENTO Y CONTENCIÓN

- Dar seguimiento emocional e implementar estrategias oportunas para la niña o niño involucrado.
- Asegurar la confidencialidad y el cuidado ético de la información.
- Acompañar y asesorar al personal docente y al equipo escolar durante el proceso.
- Generar redes de apoyo dentro de la comunidad educativa.
- Acompañar y asesorar a la familia.

05

CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

- Organizar y/o facilitar formaciones para el personal escolar sobre protección infantil.
- Difundir los protocolos de actuación ante situaciones de riesgo o abuso.
- Fomentar que todos los adultos de la escuela sepan cuál es su rol en la protección.
- Formar e informar a padres de familia y cuidadores primarios.

06

REVISIÓN DE POLÍTICAS INSTITUCIONALES

- Asegurar que las normas de convivencia, manuales y reglamentos estén alineados con los derechos de niñas y niños.
- Promover que toda decisión institucional priorice el interés superior de la infancia.
- Ser un referente visible, confiable y activo en la construcción de un entorno escolar seguro.

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ CÓDIGO DE CONDUCTA

La escuela reconoce que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a crecer, aprender y desarrollarse en un entorno seguro, inclusivo y libre de cualquier forma de violencia, abuso, negligencia, discriminación o explotación. Esta política establece los principios, normas y procedimientos para garantizar su protección integral dentro del ámbito escolar.

Con el fin de asegurar el bienestar físico, emocional, social y educativo de los estudiantes, promoviendo un ambiente protector y estableciendo mecanismos de prevención, detección, atención y seguimiento frente a cualquier situación que vulnere sus derechos, se presenta el siguiente código de conducta, que debe ser conocido por el alumnado, personal docente y administrativo, padres, madres y tutores.

1. NO TOCAR EL CUERPO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS SI NO ES NECESARIO. ES PERTINENTE CUANDO ESTÁN EN PELIGRO, SE HAN LASTIMADO O NECESITAN AYUDA PARA CURARSE O LIMPIARSE.

2. EN CASO DE SER ABSOLUTAMENTE NECESARIO LIMPIAR SUS GENITALES, SE DEBE ESTAR PRESENTE SOLO EN LOS MOMENTOS QUE REQUIERAN LA AYUDA; DURANTE ESTAS INTERACCIONES SE DEBE EVITAR JUGAR, HACER BROMAS O DIVERTIRSE. HAY QUE NOMBRAR LO QUE SE VA A HACER COMO SI SE PIDIERA PERMISO Y REALIZARLO LO MÁS BREVEMENTE POSIBLE.

3. SI LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS SE ACERCAN BUSCANDO UN ABRAZO, HAY QUE CORRESPONDER DE LADO Y POR UN TIEMPO BREVE.

4. DE SER NECESARIO, LAS ÚNICAS ZONAS DEL CUERPO QUE SE PUEDEN TOCAR SON BRAZOS, HOMBROS Y ESPALDA ALTA.

5. AL TRASLADAR AL GRUPO DE UN LUGAR A OTRO, SE PUEDEN TOMAR DE LAS MANOS, PARA QUE NO SE DISGREGUEN EN EL CAMINO (CUANDO AÚN SON PEQUEÑOS), SOLO CON ESTE PROPÓSITO Y DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL TRAYECTO.

6. EVITAR CARGAR, SENTAR EN LAS PIERNAS, ABRAZAR DE FRENTE O POR ATRÁS Y TOCAR PARTES DEL CUERPO QUE NO SEAN LAS PERMITIDAS (BRAZOS, HOMBROS Y ESPALDA ALTA).

7. EVITAR ESTAR A SOLAS Y A PUERTA CERRADA CON UNA NIÑA O UN NIÑO. SI ES NECESARIO HABLAR EN PRIVADO, HAZLO EN LUGARES PÚBLICOS Y ABIERTOS O BAJO LA PRESENCIA DE OTRA PERSONA ADULTA.

8. LO QUE HAGAS CON LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS, HAZLO DELANTE DE OTROS.

9. PROMOVER LA PRESENCIA DE DOS PERSONAS ADULTAS POR NIÑA O NIÑO O TRES O MÁS NIÑAS O NIÑOS POR PERSONA ADULTA.

10. NUNCA ESTAR A PUERTA CERRADA CON UN ALUMNO.

11. NUNCA OBLIGAR A SALUDAR CON CONTACTO. LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DEBEN SABER LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN CUANTO A SU ESPACIO PERSONAL, AL CONTACTO FÍSICO Y A LA EXPRESIÓN AFECTIVA

12. CUIDAR LA PRIVACIDAD Y PROPIEDAD DEL CUERPO DE LOS DEMÁS, NO INTERVENIR EN ACCIONES PRIVADAS (CAMBIARSE, IR AL BAÑO O ASEARSE) Y FOMENTAR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA.

13. LA AUTORIDAD Y VOZ SOBRE EL CUERPO LO TIENE CADA INDIVIDUO SIN IMPORTAR LA EDAD, SI UNA NIÑA O NIÑO DICE NO CON O SIN PALABRAS AL CONTACTO O CERCANÍA, SE DEBE EVIDENCIAR VERBALMENTE Y RESPETAR.

14. USAR LOS NOMBRES CORRECTOS DEL CUERPO: VULVA, PECHO, NALGAS, PENE Y TESTÍCULOS.

15. EVITAR USAR APODOS “CARIÑOSOS” COMO “BONITA”, “GUAPO”, ETCÉTERA, LLAMAR A LAS NNA POR SU NOMBRE.

16. GUARDAR DISCRECIÓN EN LA INFORMACIÓN Y EXPERIENCIAS QUE SE COMPARTEN CON LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS. ES INADECUADO HABLAR DE LA VIDA AMOROSA O SEXUAL.

17. TENER UN CÓDIGO DE VESTIMENTA ADECUADO QUE NO DEJE VER PARTES PRIVADAS DEL CUERPO.

18. MANTENER AL ALUMNADO A LA VISTA DURANTE EL JUEGO LIBRE O ACTIVIDADES DESESTRUCTURADAS.

19. NO MOSTRAR MATERIAL DIGITAL QUE NO SEA PARTE DEL PLAN DE ESTUDIOS. SI EN LA ESCUELA EXISTEN DISPOSITIVOS COMO TABLETAS, COMPUTADORAS O CELULARES, SE USARÁN SÓLO BAJO EL CONTEXTO DE APRENDIZAJE DIRIGIDO POR EL PERSONAL DOCENTE, CON CONTROLES ADECUADOS Y ALTA SUPERVISIÓN.

20. EVITAR FAVORITISMOS O CONDUCTAS QUE PUEDEN CONSIDERARSE COMO INAPROPIADAS.

21. EVITAR ESTABLECER RELACIONES DE CARÁCTER ROMÁNTICO, SEXUAL O DE CUALQUIER ÍNDOLE ÍNTIMA CON ESTUDIANTES.
22. QUEDA PROHIBIDO COMPARTIR INFORMACIÓN PERSONAL O MATERIAL COMO FOTOS O VÍDEOS DE LOS ESTUDIANTES SIN JUSTIFICACIÓN LEGAL O SIN SU CONSENTIMIENTO.
23. POR NINGÚN MOTIVO HUMILLAR, RIDICULIZAR, O MENOSPRECIAR A LOS ESTUDIANTES. TAMPOCO MANIPULAR O AMENAZARLOS PARA OBTENER BENEFICIOS PERSONALES.
24. UNA PERSONA ADULTA NO ES AMIGA O AMIGO DE UNA NIÑA O UN NIÑO, EVITAR COMPORTARSE COMO TAL.
25. QUEDA EstrictAMENTE PROHIBIDO MANTENER CONTACTO CON EL MENOR DE EDAD O SUS CUIDADORES PARA Fines PERSONALES, COMO REDES SOCIALES, MENSAJERÍA, ETC. O UTILIZAR REDES SOCIALES U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA ESTABLECER CONTACTO INAPROPIADO CON ESTUDIANTES.
26. EVITAR SECRETOS Y, DE SER NECESARIO USAR EL CONCEPTO DE SORPRESAS, QUE TIENEN UN TIEMPO DE CADUCIDAD, PROVOCAN ALEGRÍA EN TODAS LAS PARTES Y NO AVERGÜENZAN SI OTROS SE ENTERAN.
27. NUNCA TOMAR FOTOS NI VÍDEOS SIN CONSENTIMIENTO EXPLÍCITO DE LOS PADRES Y LAS AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN.
28. ES OBLIGACIÓN DEL DOCENTE O PERSONAL ADMINISTRATIVO REPORTAR DE INMEDIATO A LA AUTORIDAD ESCOLAR COMPETENTE, DENUNCIAS, HECHOS Y SOSPECHAS DE RELACIONES O COMPORTAMIENTOS INADECUADOS ENTRE EL ALUMNADO, O ENTRE UN ALUMNO Y UNA PERSONA ADULTA O LA DETECCIÓN DE SIGNOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL MENOR DE EDAD.
29. COLABORAR EN LAS INVESTIGACIONES INTERNAS O EXTERNAS BRINDANDO INFORMACIÓN VERAZ Y COMPLETA. Y PRIORIZAR LA SEGURIDAD DEL ESTUDIANTE MIENTRAS SE ACTIVA LA RUTA DE PROTECCIÓN.
30. MANTENERSE EN CONSTANTE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA PODER BRINDAR UN TRATO DIGNO SEGÚN LOS DERECHOS DE NNA.

SINTOMATOLOGÍA VSI

LISTA DE VERIFICACIÓN

SEXUALIZACIÓN

☐	Sexualización de la conducta
☐	Sexualización del juego
☐	Actitudes hipersexualizadas
☐	Lenguaje sexualizado

ALIMENTACIÓN Y CUERPO

☐	Dejar de comer
☐	Anorexia
☐	Bulimia
☐	Comer en exceso
☐	Obesidad
☐	Dismorfia corporal: ver distorsionado su cuerpo
☐	Sentirse sucios o sucias
☐	Replicar el abuso
☐	Esconder su cuerpo y aspectos considerados "atractivos"
☐	Cambio en el tipo de ropa: exacerbar y querer mostrar las formas del cuerpo, relacionadas a la sexualidad (nalgas, pecho, piernas, etc.)
☐	Usar su cuerpo como objeto

PERSONALIDAD Y ESTADO DE ÁNIMO

☐	Cambios notorios en la personalidad
☐	Malhumor constante cuando antes no era así
☐	Irritabilidad e intolerancia
☐	Reactividad e impulsividad
☐	Inseguridad
☐	Hipersensibilidad
☐	Reacciones desproporcionadas
☐	Depresión o tristeza
☐	Ansiedad
☐	Ataques de pánico
☐	Angustia
☐	Desgano, falta de vitalidad o motivación
☐	Pérdida de interés en cosas que antes le interesaban
☐	Habla constantemente sobre morir
☐	Ideaciones suicidas
☐	Intento de suicidio
☐	Miedos nuevos y limitantes
☐	Enojo, ira o furia constantes
☐	Pensamientos Intrusivos

CONTACTO SOCIAL

☐	Deterioro en las relaciones sociales
☐	Aislamiento
☐	Ensimismamiento
☐	Conducta ausente
☐	Rechazo excesivo a ciertas personas
☐	Rechazo excesivo a ciertos lugares

SUEÑO

☐	Cambios en los patrones de sueño
☐	Insomnio
☐	Hipersomnia
☐	Pesadillas recurrentes
☐	Parálisis durante el sueño

FÍSICOS

☐	Ardor o picazón frecuente
☐	Infecciones frecuentes
☐	Sangrado
☐	Decoloración: enrojecimiento o enblaquecimiento
☐	Lesiones en áreas genitales
☐	Sentirse sucio o sucia y manifestar rechazo al cuerpo

AGRESIVIDAD

☐	Agresión a otros
☐	<i>Bullying</i>
☐	Agresión hacia sí mismos
☐	Autolesiones

CONDUCTAS EVITATIVAS

☐	Rechazo a hablar sobre el cuerpo o los genitales
☐	Evitar un cierto tema
☐	Evitar mirar a los ojos al hablar de algún lugar o persona
☐	Evitar participar en conversaciones sobre una persona en particular
☐	Ignorar a una persona en particular
☐	Pérdida de interés en lo que antes le interesaba
☐	Rechazo excesivo a cambios de ropa

OTROS

☐	Angustia de separación
☐	Regresiones (independencia, autonomía, habla, esfínteres...)
☐	Somatizaciones recurrentes: cabeza, enfermedades gastrointestinales, dolor de piernas, garganta...
☐	Rendimiento escolar
☐	Asearse frecuentemente (manos, ducha...)

FORMATO DE REPORTE

Fecha y Hora del Reporte Persona que reporta:

Cargo/Rol

		☐ Docente ☐ Directivo ☐ Otro
--	--	---

Datos generales

Nombre del o los niños/niñas/adolescentes implicados:	
Edad:	Grado/Curso:
Nombre de la o las personas adultas implicadas (agresores):	

Descripción del hecho o sospecha

Fecha y hora (si se conoce):	
Lugar del hecho (si se conoce):	
Descripción objetiva del o los hechos o sospecha (relatar lo ocurrido de forma clara, precisa y sin emitir juicios personales. Incluir las palabras textuales del NNA si las manifestó o acciones concretas observadas):	

Descripción del hecho o sospecha

Físicas (marcas, heridas, cambios en apariencia):	
Emocionales (miedo, tristeza, retraimiento, agresividad):	
Conductuales (ausencias, bajo rendimiento, cambios de conducta):	

Acciones inmediatas realizadas

- ☐ Conversación de contención con el NNA
☐ Comunicación con directivos escolares
☐ Notificación al líder de protección infantil juvenil
☐ Otro: _____

Preocupaciones y obstáculos predecibles

--

¿QUÉ RESPONDER FRENTE A UNA REVELACIÓN?

Si nuestros hijos o sus estudiantes logran, en algún momento, verbalizar una situación de abuso, nosotros debemos considerar lo difícil que ha sido para ellos dar el paso para poderlo hacer y responderles con la conciencia de que ese momento es crucial.

Una vez que un NNA haya tomado la decisión de hablar, éstas son algunas recomendaciones para actuar en el momento:

- 1 Mantenernos en silencio y simplemente escuchar.
- 2 No interrogar y no corregir.
- 3 Cuidar todos los mensajes no verbales que enviamos.
 - ★ Intentar mantener una postura física de calma y neutralidad, en donde los gestos de la cara sean suaves y comprensivos, mostrar cercanía y credulidad. Mantener los ojos relajados, el cuerpo inclinado hacia adelante, estar a su altura de modo que nuestros ojos y sus ojos estén al mismo nivel, mirarlos, asentir con la cabeza.
 - ★ Cerciorarnos de comunicarles con cada uno de nuestros gestos que les creemos, que con nosotros pueden estar seguros y que vamos a tomar la responsabilidad del paso que sigue, ayudándoles a sentirse mejor y recuperarse de esta situación tan compleja.

Si creen que pueden hablar con calma y neutralidad, les propongo abordar los siguientes tres conceptos. Recuerden que entre menos palabras usen, será más difícil equivocarse:

★ **GRACIAS:** Denles las gracias, pueden simplemente decir la palabra o pueden usar frases como ***“gracias por contármelo, tomaste una gran decisión al hacerlo”, “me imagino lo difícil que fue para ti poderme contar, gracias por confiar en mí” o “fue muy importante que me contaras esto, gracias”.***

★ **LO QUE OCURRIÓ ES INACEPTABLE:** Reconoce con toda claridad que lo ocurrido fue inaceptable y totalmente inadecuado y que ni esa persona ni nadie debió de haber hecho lo que hizo. Aquí es muy importante que retomemos las palabras exactas con las que nos explicaron lo que sucedió. Por ejemplo, si un niño dice ***“mi primo apachurró mi pilín”***, tú tendrás que retomar las palabras apachurró y pilín, por más que tú sepas que se llama pene y quieras usar el lenguaje apropiado. Emplear palabras distintas podrían contaminar el relato, puedes decir algo como ***“Que tu primo Juan te haya apachurrado el pilín es totalmente inaceptable e inadecuado, ni él ni nadie deberían nunca apachurrar tu pilín”.***

Debemos de tener muchísima precaución en no lanzar amenazas contra aquella persona que cometió el abuso, evita usar frases como ***“lo voy a matar”, “lo voy a meter a la cárcel”, “se las va a ver conmigo”***. Es muy frecuente que las niñas y niños se detengan a hacer un reporte de este tipo por el miedo a lo que el adulto puede hacer contra esa persona. Recuerda que, a veces, el abuso fue cometido por alguien que quieren, que les importa y que no desean meter en problemas; otras veces, puede tratarse de un miedo enorme a las repercusiones o represalias que esta persona pueda tomar por haber roto el silencio. Incluso, los menores podrían tener miedo a que su agresor cumpla las amenazas infundadas, si es que las hubo.

★ **GARANTIZAR SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN:** Aseguren su protección. Como no puedes realmente asegurar su protección, deberás tener muchísimo cuidado con las palabras que elijas.

Después de haber vivido una situación de violencia sexual, los niños suelen estar altamente susceptibles a la traición y se sienten desconfiados, por ello es de suma importancia que solamente hagamos compromisos que realmente podamos cumplir. Podemos decir frases como ***“Me gustaría que tú y yo siguiéramos platicando para encontrar la manera de que esto no vuelva a pasar”***. La idea fundamental es que sepan que cuentan con ese adulto, quien no es indiferente y se ha comprometido con ellos para ayudarles a salir de esa situación.

FORMATO OFICIAL DE DENUNCIA

Datos de la persona denunciante

Nombre completo:		Edad:
Teléfono:	Correo electrónico:	
Relación con el niño/niña/adolescente afectado (si aplica):		

Datos de la persona afectada (si corresponde)

Nombre del niño/niña/adolescente:	
Edad:	Grado/Curso:

Descripción del hecho o sospecha

Fecha y hora del incidente:		
Lugar de los hechos:		
Personas involucradas:		
Descripción de lo ocurrido:	Acciones posteriores:	Preocupaciones:

Personas presuntamente involucradas

Nombre(s):	
Cargo/Relación con el afectado:	
Otros datos relevantes:	

Testigos (si los hubiera)

Nombre(s):	
Datos de contacto:	

Evidencias adjuntas (si existen)

☐ Fotografías ☐ Documentos ☐ Otro: _____

☐ Videos ☐ Testimonios

Solicitud o medida requerida

--

Firma y validación

Firma del denunciante: _____

Recibido por (nombre y cargo):

Lugar y fecha de la denuncia:

Nombre y sello de la institución:

PROTOCOLO DE HIGIENE PARA NNA CON NECESIDADES ESPECIALES



CAMBIO DE ROPA



DEBE SER:

- ✦ Realizado en un espacio privado y seguro.
- ✦ Con autorización del estudiante, respetando su ritmo y explicándole cada acción.
- ✦ Asistencia mínima, solo cuando el estudiante no pueda hacerlo por sí mismo.
- ✦ Preferiblemente efectuado por personal del mismo sexo del estudiante (salvo autorización expresa de la familia).
- ✦ Usar guantes cuando se manipule ropa sucia o húmeda.
- ✦ Mantener siempre un trato respetuoso, sin comentarios inapropiados.



NO DEBE SER:

- ✦ Realizarse en espacios abiertos o sin privacidad.
- ✦ Burlarse, ridiculizar o hacer comentarios sobre el cuerpo o condición del estudiante.
- ✦ Tomar fotos, grabar o exponer al estudiante de manera innecesaria.
- ✦ Tocar al estudiante sin previo aviso o de manera invasiva.

ASISTENCIA EN EL USO DEL BAÑO



DEBE SER:

- ✦ Brindada únicamente cuando el estudiante lo necesite y no pueda hacerlo solo.
- ✦ Explicar con calma lo que se va a hacer y pedir consentimiento verbal o gestual.
- ✦ Proporcionada con discreción, limitando el contacto físico al apoyo indispensable.
- ✦ Acompañada de higiene posterior (lavado de manos, limpieza del área).
- ✦ Uso de guantes desechables en caso de contacto con fluidos.



NO DEBE SER:

- ✦ Entrar al baño sin necesidad o cuando el estudiante pueda manejarse solo.
- ✦ Permanecer más tiempo del requerido o manipular innecesariamente al estudiante.
- ✦ Forzar, empujar o apresurar al estudiante.
- ✦ Dejar al estudiante sin supervisión si requiere apoyo físico constante.



LIMPIEZA *(ACCIDENTES, INCONTINENCIA, VÓMITO, ETC.)*



DEBE SER:

- ✦ Realizada de manera inmediata y con el material adecuado (guantes, toallas, desinfectantes).
- ✦ Explicando al estudiante lo que se va a hacer, respetando siempre su dignidad.
- ✦ Limitar el contacto físico al necesario para limpiar y asegurar el confort.
- ✦ Cambiar guantes y lavarse las manos después de atender al estudiante.



NO DEBE SER:

- ✦ Reírse, mostrar desagrado o expresar gestos que avergüence al estudiante.
- ✦ Usar la situación como forma de castigo o humillación.
- ✦ Exponer al estudiante frente a compañeros u otras personas innecesariamente.
- ✦ Utilizar productos de limpieza directamente sobre la piel sin autorización médica/familiar.

CONTACTO FÍSICO EN GENERAL DURANTE LA ASISTENCIA



DEBE SER:

- ✦ Breve, respetuoso, con explicación previa.
- ✦ Siempre en zonas pertinentes para la ayuda (hombro, brazos, espalda, cintura al levantar).
- ✦ Acompañado de un lenguaje verbal tranquilizador.
- ✦ De preferencia hacerlo en compañía de otra persona adulta.



NO DEBE SER:

- ✦ En áreas íntimas del cuerpo, salvo lo estrictamente necesario para higiene y siempre con guantes.
- ✦ Innecesario, prolongado o con doble intención.
- ✦ Realizado sin aviso previo o sin consentimiento.
- ✦ Video grabado o fotografiado.

PROTOCOLO PARA CAMBIO DE PAÑAL

Debe realizarse sólo cuando:

- ★ El niño o niña no haya adquirido aún el control de esfínteres o presente un accidente.
- ★ Exista autorización expresa y previa de la familia para que el personal escolar apoye esta necesidad.
- ★ Se cuente con un espacio higiénico y privado dentro de la institución, destinado exclusivamente para esta actividad.
- ★ El procedimiento sea realizado por personal capacitado y designado para esta tarea.
- ★ De preferencia tener siempre a dos adultos presentes en el área de cambio de pañales y hacerlo en horarios designados.
- ★ El niño o niña lo necesite en el horario escolar, y no sea posible esperar la presencia de sus padres.

1

PROCEDIMIENTO DEL CONTACTO FÍSICO



DEBE SER:

- ◆ Explicado previamente al niño, de forma sencilla y tranquilizadora, siguiendo siempre los mismos pasos y verbalizándolos.
- ◆ Limitado únicamente a las áreas necesarias para limpiar y colocar el pañal.
- ◆ Con movimientos cuidadosos, rápidos y respetuosos, evitando incomodidad o dolor.
- ◆ Acompañado de palabras amables y de respeto hacia el niño o niña.



NO DEBE SER:

- ◆ Prolongado innecesariamente.
- ◆ Realizado con contacto adicional o invasivo en partes íntimas que no estén relacionadas con la higiene.
- ◆ Acompañado de bromas, juego, burlas, comentarios inadecuados o comparaciones con otros niños.

2

CONDICIONES DEL ESPACIO



DEBE SER:

- ✦ Un área ventilada, limpia, exclusiva para higiene y separada de aulas y comedores.
- ✦ Contar con cambiador, de preferencia en un espacio privado pero con posibilidades de supervisión parcial, cuidando la privacidad del niño o niña.



NO DEBE SER:

- ✦ En pasillos, aulas, patios o cualquier espacio público.
- ✦ En condiciones que expongan al niño a la vista de compañeros o terceros.
- ✦ En superficies que no estén desinfectadas o adaptadas para el cambio

3

REGISTRO Y TRANSPARENCIA



DEBE SER:

- ✦ Un registro escrito del cambio (hora, persona responsable, motivo).
- ✦ La firma o iniciales del adulto que realizó el procedimiento.
- ✦ Información a la familia en caso de situaciones inusuales (irritación, heridas, frecuencia anormal).



NO DEBE SER:

- ✦ Cambios de pañal sin dejar constancia.
- ✦ Repetición de procedimientos por personas no autorizadas o sin supervisión.